



DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCESOS SIN PLANIFICACIÓN

MENOR CUANTÍA NACIONAL N°08/2.025 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA INSTITUCIÓN.”- ID. N°476.292

1. Introducción

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN", se emite el presente dictamen a fin de justificar la realización del procedimiento de contratación sin la inclusión previa en el Programa Anual de Contrataciones.

Este dictamen tiene por objeto respaldar la legalidad y razonabilidad del proceso licitatorio iniciado, el cual no ha sido planificado oportunamente, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente en materia de contrataciones públicas.

2. Análisis

La presente convocatoria ha surgido con posterioridad al plazo establecido en el artículo 23 de la Resolución DNCP N° 230/2025, que fija la fecha límite para la presentación y carga del PAC anual ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Dada esta circunstancia, ha resultado material y técnicamente imposible su incorporación dentro del programa de contrataciones aprobado. La necesidad del llamado ha sido identificada y priorizada con posterioridad al cierre para la comunicación del PAC, en respuesta a circunstancias sobrevinientes que justifican su ejecución inmediata.

No obstante, la no inclusión en la planificación institucional, el procedimiento se desarrolla conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, sin que ello implique un incumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia ni concurrencia establecidos en dicha normativa.

3. Conclusión

En virtud a lo establecido en la Ley N° 7021/22, la Resolución DNCP N° 230/2025 y atendiendo a las circunstancias excepcionales que motivaron el presente llamado no planificado, se concluye que el procedimiento de contratación no posee ningún efecto ilegal ni transgrede los principios rectores del régimen de contrataciones públicas.

Su ejecución responde a necesidades institucionales sobrevenidas, de carácter prioritario y urgente, que se enmarca dentro de los presupuestos excepcionales contemplados en la normativa vigente, garantizando la igualdad y el cumplimiento de los fines institucionales.

Ing. César O. Torres A.
Gobernador
Gobernación de Alto Paraná